

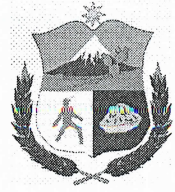


GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 192-2021-GR-APURIMAC/GG.

Abancay, 09 JUL. 2021

La Opinión Legal N° 317-2021-GRAP/DRAJ de fecha 08/07/2021; el Memorándum N° 1125-2021-GRAP/06/GG de fecha 08/07/2021; el Informe N° 339-2021-GRAP/07.DR.ADM y sus anexos tramitado en fecha 08/07/2021; el Informe N° 1034-2021-GRAP/07.04 de fecha 07/07/2021; el Informe N° 775-2021-GRA/GRDE/SGAPyS y sus anexos de fecha 30/06/2021; la Carta N° 007-2021-RCHCH sobre Ampliación de Plazo de Entrega de Bienes presentado a la Entidad en fecha 24/06/2021 registrado con SIGE N° 10388 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

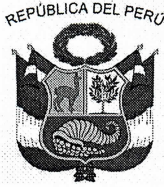
Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, en fecha 11/02/2021 el Director Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac y el Contratista Don Roger Chirinos Chávez suscribieron el **Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA**, con el objeto de adquirir AGREGADOS para el Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuña y Alpialpi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", por el monto contractual de S/ 113,240.00 soles y demás condiciones contractuales;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 18/02/2021, emitió la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000303** derivado del referido contrato, a nombre del Proveedor Don Roger Chirinos Chávez, para la adquisición de 115 m³ de arena gruesa y piedra chancada ½ in por la suma de S/. 34,270.00 soles, por el plazo de entrega de 03 días de notificado la orden de compra. Esta orden de compra fue notificado en fecha 19/02/2021;

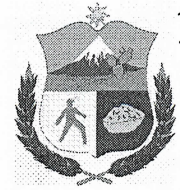
Que, el Gobierno Regional de Apurímac en fecha 22/06/2021, emitió la **Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187** derivado del referido contrato, a nombre del Proveedor Don Roger Chirinos Chávez, para la adquisición de 115 m³ de arena gruesa y 115 m³ de piedra chancada ½ in por la suma de S/. 34,270.00 soles, por el plazo de entrega de 03 días de notificado la orden de compra. Esta orden de compra fue notificado en fecha 22/06/2021;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 045-2021-GR-APURIMAC/GG., de fecha 08/03/2021, se aprobó la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 20/03/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, petitionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de mencionada resolución;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



192

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 074-2021-GR-APURIMAC/GG., de fecha 06/04/2021, se aprobó la segunda solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 05/04/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, petitionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de mencionada resolución;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 082-2021-GR-APURIMAC/GG., de fecha 21/04/2021, se aprobó solicitud de Tercera "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" hasta el día 15/05/2021, con relación al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, petitionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, de conformidad a lo establecido por el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, teniendo en cuenta los informes técnicos y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de mencionada resolución;

Que, en fecha 24/06/2021, mediante Carta N° 007-2021-RCHCH Don Roger Chirinos Chávez, solicitó al Gobierno Regional de Apurímac la "Ampliación de Plazo para Entrega de Bienes", por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20/07/2021, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187- 2021, argumentando que: "(...) Ha coordinado con el Área Usuaria (Residencia de Obra) para la entrega de dichos bienes, se hace de conocimiento que el proyecto no cuenta con áreas disponibles o frentes de trabajo para poder dejar el material (agregados), en ese contexto y de acuerdo a lo coordinado con el Residente de Obra, solicito la ampliación de plazo entrega de bienes por el espacio de 25 días calendarios, siendo la nueva fecha de entrega el 20 de Julio del 2021";

Que, el Ing. Ruben Vivanco Ccoica en su condición de Residente de Obra del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio de Agua del Sistema de Riego por Aspersión en las Localidades de Chanta, Ccochahuaña y Alpiapi del Distrito de Huaquirca, Provincia de Antabamba, Departamento de Apurímac", en fecha 30/06/2021 emitió el Informe N° 061-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/RVCC., mediante el que emite informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo, referente al Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA, señalando que: "(...) Esta Residencia recibe el Memorandum N° 201-2021-GRA/GRDE/SGAPYS, se pone en conocimiento que a la fecha recién contamos con el insumo de acero corrugado $f_y=4200\text{kg/cm}^2$ requerido para la construcción de reservorios de concreto armado, dichos trabajos programados en concreto armado no se han ejecutado según cronograma, en consecuencia se hará nueva reprogramación de actividades, ante este hecho la Residencia constato dicho argumento del Proveedor, y por tanto el Proveedor pide una ampliación de plazo según calendario correspondiente hasta el día 20/07/2021. Lo cual se aprueba la ampliación de plazo de entrega de materiales de agregado, como piedra chancada de 1/2 de 115 m³ y arena gruesa de 115 m³, haciendo un total de 230 m³. Por lo que concluye, que esta Residencia aprueba la ampliación de plazo del segundo entregable contractual hasta el 20/07/2021". Documento que fue evaluado y tramitado por la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, en fecha 30/06/2021, mediante Informe N° 775-2021-GRA/GRDE/SGAPyS;

Que, la Directora y el Abogado de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 07/07/2021 emitieron el Informe N° 1034-2021-GRAP/07.04, mediante el cual emitieron Informe Técnico, sobre la cuarta solicitud de ampliación de plazo del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA, teniendo en cuenta la documentación remitida por el Residente de Obra del Proyecto, y de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios y de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico. En ese sentido, el Personal de esta Oficina señala que: "(...) En ese sentido, estando a los informes técnicos favorables del Área Usuaria, la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes considera procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista Roger Chirinos Chávez, por

Página 2 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qisqisqanmanta karun"



197

encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionado la modificación del plazo contractual. Recomendando se remita el documento a la Gerencia General Regional para que proceda conforme a su competencia. Documento que fue revisado, evaluado y tramitado en fecha 08/07/2021 por la Dirección Regional de Administración, mediante el Informe N° 339-2021-GRAP/07.DR.ADM;

Que, teniendo en consideración los antecedentes documentales, la Gerencia General Regional, mediante Memorandum N° 1125-2021-GRAP/06/GG de fecha 08/07/2021, dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica atienda el documento de la referencia, emita opinión legal y proyecte el acto administrativo correspondiente;

Que, estando a lo expuesto mediante Opinión Legal N° 317-2021-GRAP/DRAJ de fecha 08/07/2021 emitido por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, opina: "(...) deviene se apruebe solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20/07/2021, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187- 2021 de fecha 22/06/2021 derivado del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado por el Área Usuaria a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra y confirmado por la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes";

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por:

El Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones. En ese sentido, uno de los principales derechos que adquiere el Gobierno Regional de Apurímac, es el de recibir los bienes objeto del contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidos en el Capítulo III - REQUERIMIENTO de la sección específica – condiciones especiales del proceso de selección de las bases integradas (plazo, especificaciones y otros); en tanto, que el Contratista una vez que entrega los bienes materia de contrato y recibe la conformidad, tiene derecho a percibir la contraprestación económica del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, establece en su **Artículo 158°** sobre ampliación de plazo contractual, y refiere que: **"158.1** Procede la ampliación de plazo en los siguientes casos: a) Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos o paralizaciones no imputables al Contratista. **158.2 El Contratista** deberá solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o la paralización. **158.3** La Entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al Contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del Contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad (...) **158.6** Cualquier controversia relacionada con la ampliación de plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión";

Que, uno de los elementos más importantes de un contrato en general, es el plazo; que se podría definir como la duración del contrato, aquel tiempo pactado por las partes para que se ejecuten las correspondientes prestaciones, y que, específicamente en el caso de los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, constituye además, uno de los principales

Página 3 de 5



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

"Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun"



192

elementos de la propuesta del postor ganador de la buena pro, que en tal calidad, suscribe el contrato con la Entidad Pública;

Que, de la revisión y análisis de la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20/07/2021, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187-2021 de fecha 22/06/2021 derivado del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, petitionado en fecha 24/06/2021 por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez mediante Carta N° 007-2021-RCHCH, ingresado y registrado con SIGE N° 10388, **se advierte que:**

1. El Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, establece un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones, este contrato se encuentra regulado bajo el marco legal de la normativa de contrataciones del estado;
2. Con relación a la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20/07/2021, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187-2021 de fecha 22/06/2021, se han emitido INFORMES TÉCNICOS por parte de las instancias administrativas de la Entidad, los cuales sustentan la aprobación y procedencia de la petición de ampliación de plazo: **a) Informe N° 061-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/RVCC. (Área Usuaría)**, emitido por el Residente de Obra, señalando que, a la fecha recién contamos con el insumo de acero corrugado fy=4200kg/cm2 requerido para la construcción de reservorios de concreto armado, dichos trabajos programados en concreto armado no se han ejecutado según cronograma, en consecuencia se hará nueva reprogramación de actividades, ante este hecho la Residencia aprueba la ampliación de plazo de entrega de materiales de agregado, como piedra chancada de 1/2 de 115 m3 y arena gruesa de 115 m3, haciendo un total de 230 m3 hasta el día 20/07/2021. **b) El Informe N° 1034-2021-GRAP/07.04 (OEC)**, emitido por el Abogado y la Directora de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes del Gobierno Regional de Apurímac, en el que señalan que consideran procedente la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista Roger Chirinos Chávez, por encontrarse justificada y acreditada de conformidad a lo previsto por el literal b) del numeral 158.1 del artículo 158 del RLCE, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista que impidió el cumplimiento de la obligación ocasionando la modificación del plazo contractual;
3. Teniendo en consideración el Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021; la solicitud de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20/07/2021 con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187-2021 de fecha 22/06/2021 petitionado por el Contratista mediante la Carta N° 007-2021-RCHCH registrado con SIGE N° 10388; los informes técnicos de las instancias administrativas de la Entidad: **El Informe N° 061-2021-GRAP/GRDE/SGAPyS/RVCC. (Área Usuaría) y el Informe N° 1034-2021-GRAP/07.04 (OEC)**; los principios que rigen las contrataciones; el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, deviene se apruebe la petición de "Ampliación de Plazo de Entrega de Material" por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20/07/2021, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187-2021 de fecha 22/06/2021 derivado del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, toda vez que se habrían presentado atrasos ajenos a la voluntad del Contratista no imputables a este que ocasionaron la modificación del plazo contractual, lo cual ha sido determinado y confirmado por el Área Usuaría a través del informe técnico emitido por el Residente de Obra, aceptando la ampliación de plazo solicitada por el Contratista;

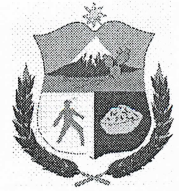




GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA GENERAL

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

“Perú suyunchikpa Iskay Pachak Watan: iskay pachak watañam qispisqanmanta karun”



192

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR-APURIMAC/GR., de fecha 31/01/2019, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, en observancia estricta a la normativa de contrataciones del estado, y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SERESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la solicitud de “Ampliación de Plazo de Entrega de Material” por el periodo de 25 días calendario hasta el día 20 de Julio del 2021, con relación a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0001187- 2021 de fecha 22/06/2021 derivado del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, petitionado por el Contratista Don Roger Chirinos Chávez, de conformidad a lo establecido por el artículo 158° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ello teniendo en cuenta los informes técnicos emitidos por el Área Usuaria y de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes. De acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE, en **EL DÍA** mediante la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes, la presente resolución al Contratista Don Roger Chirinos Chávez, **a su correo electrónico contractual: JMARVM@HOTMAIL.COM, jmarvm@hotmail.com**, y; **a su domicilio contractual: Pasaje Grau Casinchiua (Ft Posta Casinchiua Fam. Chirinos) del Distrito de Chacoche, Provincia de Abancay, Región Apurímac**, para su conocimiento y fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO: SE EXHORTA, a la Dirección de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes y a su Personal, con relación a las trámites de ampliaciones de plazo, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los plazos establecidos por la normativa de contrataciones del estado.

ARTÍCULO CUARTO: SE RECOMIENDA, al Área Usuaria y al Personal asignado al referido proyecto, verificar y exigir el cabal cumplimiento del Contrato Directoral Regional N° 003-2021-GR-APURIMAC/DRA de fecha 11/02/2021, debiendo dar cuenta a esta Gerencia General sobre el particular.

ARTÍCULO QUINTO: SE DISPONE, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios; al Residente de Obra – Ingeniero Rubén Vivanco Ccoicca; Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesi de Bienes; Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;



**ING. ERICK ALARCON CAMACHO
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



EAC/GG.
MPG/DRAJ.